

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210027300

Revisado nuevamente el proceso de la referencia observa el Despacho que no es posible tener en cuenta la notificación vista pdf 13 por cuanto revisados los cotejos y comparados con la documental obrante a pdf 02 y 03 del expediente electrónico, se tiene que no se adjuntó de manera completa a la notificación de los traslados correspondientes, como lo exige el art. 8 del Decreto 806 de 2020, vigente a la fecha en que se remitió el correo electrónico.

De otro lado, como quiera que la demandada, otorgó poder, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a la parte demandada por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia. Por Secretaría remítase a la demandada y su apoderado el link de acceso al expediente digital y adviértasele que, al día siguiente de su la entrega del mensaje iniciaran a correr los términos con que cuenta para excepcionar a efecto de que presente un escrito de contestación de demanda unificado respecto de todos los títulos valores base de recaudo.

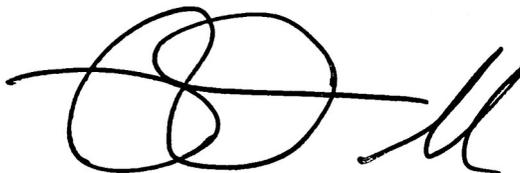
Reconózcase al abogado RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ, como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

Como quiera que no se tuvo en cuenta la notificación realizada por la parte demandante, no se dará trámite al escrito de nulidad presentado por la pasiva por sustracción de materia.

Por ser procedente, se accede a la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA ACUMULADA vista a pdf 08, como quiera que se dan los presupuestos del art. 92 del C. G. P.

Lo anterior sin necesidad de desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

---

<sup>1</sup>Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc3bf80a28b93320a73baef649dca5d96669be112c6af03efb430701789dc1**

Documento generado en 30/06/2022 05:55:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**